

ACTA NÚM. 43/2023 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

1 de 10

En el Municipio de Nogales, del Estado Libre y Soberano de Veracruz, de Ignacio de la Llave; siendo las **Diez** horas con **Treinta** minutos, del día **Cuatro** del mes de **Julio** del año **Dos Mil Veintitrés**, reunidos en el recinto que ocupa la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, sito en Avenida Juárez, Número Doscientos Cuarenta y Cuatro, de la Cabecera Municipal, se da inicio a la Sesión Extraordinaria de Cabildo, convocada con fundamento en los Artículos 28, 29, 30, 32, 36, Fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, de Ignacio de la Llave; bajo el siguiente orden del día: 1.- Lista de Asistencia; 2.- Declaración del Quorum Legal; 3.- Acuerdo de suscripción por parte de cada uno de los Ediles de este Cabildo, de modificaciones a las Condiciones Generales de Trabajo registradas, vigentes en la anualidad 2023 y aprobadas en 2022, con la representación legal del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Nogales, Veracruz; 4.- Cierre del Acta. Una vez aprobado el proyecto del Orden del Día, se procedió a su desahogo.

----1.- **Lista de Asistencia**; se pasa lista de asistencia encontrándose presente, el Ciudadano Ernesto Torres Navarro, Presidente Municipal Constitucional; la Ciudadana Silvia Castillo Rivas, Síndica Municipal; la Ciudadana Yeudel Luna Espinoza, Regidora Primera del Partido Verde Ecologista de México (PVEM); el Ciudadano Feliciano Romero Martínez, Regidor Segundo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) y el Ciudadano Eloy Enríquez Merino, Regidor Tercero del Partido Acción Nacional (PAN).

----2.- **Declaración del Quorum Legal**. Al encontrarse presentes la totalidad de los ediles integrantes del H. Ayuntamiento, se estableció el quorum legal necesario para la celebración de la Sesión de Cabildo, en términos de lo previsto por el Artículo 29, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

----3.- **Acuerdo de suscripción por parte de cada uno de los Ediles de este Cabildo, por el que se revisan las Condiciones Generales de Trabajo registradas, vigentes en la anualidad 2023 y aprobadas en 2022, con la representación legal del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Nogales, Veracruz**<sup>1</sup>.- En uso de la palabra el C. Ernesto Torres Navarro, Presidente Municipal, manifiesta lo siguiente:

En conformidad a lo previsto por los Artículos 123, Apartado B, y 115, Fracción VIII, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 135, de la Ley Estatal del Servicio Civil, se somete a consideración de los Ediles el punto de acuerdo, consistente en suscripción por parte de cada uno de los Ediles de este Cabildo, de modificaciones a las

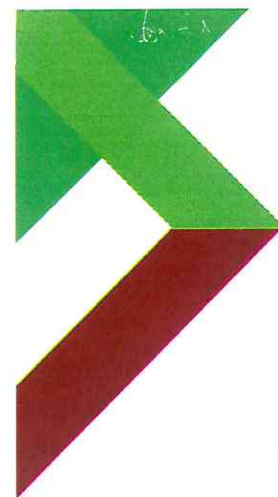
<sup>1</sup> En adelante Sindicato.

Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 04 de Julio del año Dos Mil Veintitrés

AV. JUÁREZ 244, COL. CENTRO / C.P. 94720

01(272) 72.7.09.60 / 72.7.27.04 / 72.7.34.16

h.ayuntamiento2022-2025@nogales.gob.mx / nogalesver2022.2025@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ 2022-2025  
REGIDURÍA PRIMERA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ 2022-2025  
REGIDURÍA SEGUNDA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ 2022-2025  
REGIDURÍA TERCERA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ 2022-2025  
PRESIDENCIA

SECRETARÍA

TESORERÍA

SINDICATURA





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL NOGALES, VERACRUZ 2022 - 2025

ACTA NÚM. 43/2023 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

2 de 10

Condiciones Generales de Trabajo con la representación legal del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Nogales, Veracruz. Ahora bien, la entrada en vigor de las prestaciones económicas, será a partir del Uno de Enero del año Dos Mil Veinticuatro, en términos del principio de anualidad; en conformidad al marco normativo siguiente:-----

En conformidad a una aplicación e interpretación sistemática, de los preceptos constitucionales y legales, las remuneraciones de los trabajadores del Estado, dentro de ellos, los Municipios, deben fijarse de forma anual; en principio a lo previsto en el Artículo 127, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>2</sup>; que a la letra establece:-----

Artículo 127. Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.-----

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:-----

Ahora bien, el citado precepto constitucional se relaciona a lo prescrito en el diverso 115, Fracción VIII, último párrafo, de la CPEUM; prescribe:-----

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:-----

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:-----

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que

<sup>2</sup> En adelante CPEUM.

Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 04 de Julio del año Dos Mil Veintitrés.

AV. JUÁREZ 244, COL. CENTRO / C.P. 94720

01(272) 72.7.09.60 / 72.7.27.04 / 72.7.34.16

h.ayuntamiento2022-2025@nogales.gob.mx / nogalesver2022.2025@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ 2022-2025  
REGIDURÍA PRIMERA  
REGIDURÍA SEGUNDA  
REGIDURÍA TERCERA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ 2022-2025  
PRESIDENCIA  
SINDICATURA  
CONTRALORIA  
SECRETARÍA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ 2022-2025  
TESORERÍA



ACTA NÚM. 43/2023 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

3 de 10

perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el Artículo 127 de esta Constitución.-----

De forma sistemática, eso está previsto en el Artículo 82 de la Constitución Política del Estado de Veracruz; que prescribe:-----

**Artículo 82.** Los cargos públicos del Estado durarán el tiempo señalado por las leyes, y los que obtengan no generarán derecho alguno a su favor para conservarlos.-----

Los servidores públicos del Estado, de sus municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y de cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.-----

**Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:-----**

En este contexto la remuneración de los trabajadores, debe fijarse y planearse de forma anual, y eso en conformidad a lo previsto en diversos preceptos de la Ley Orgánica del Municipio Libre; como se describe:-----

**Artículo 35.** Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:-----

V. Aprobar los presupuestos de egresos según los ingresos disponibles, conforme a las leyes que para tal efecto expida el Congreso del Estado. Anexo al presupuesto de egresos, se aprobará la plantilla de personal, que contendrá categoría, nombre del titular y percepciones.-----

**Artículo 106.** En la primera quincena del mes de Agosto de cada año, las Comisiones, oyendo a los Agentes y Subagentes Municipales, Comisario Municipal, así como a los Jefes de Manzana, elaborarán un proyecto de Presupuesto de Egresos en lo referente a su ramo, en el que se indiquen las necesidades a satisfacer para el año siguiente y su costo, señalando las prioridades, debiendo presentarlo a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. En la segunda quincena del mes de agosto, los servidores públicos mencionados en el Artículo anterior, con base en los ingresos y egresos que tengan autorizados y los proyectos de las Comisiones, formularán cada año los proyectos presupuestales de ingresos y egresos para el ejercicio correspondiente al año siguiente. (REFORMADO, G.O. 15 DE

✓ Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 04 de Julio del año Dos Mil Veintitres.-----

AV. JUÁREZ 244, COL. CENTRO / C.P. 94720

01(272) 72.7.09.60 / 72.7.27.04 / 72.7.34.16

h.ayuntamiento2022-2025@nogales.gob.mx / nogalesver2022.2025@gmail.com

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ 2022-2025  
PRESIDENCIA  
SINDICATURA  
CONTABILORIA  
SECRETARIA  
TESORERIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ 2022-2025  
REGIDURÍA PRIMERA  
REGIDURÍA SEGUNDA  
REGIDURÍA TERCERA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL NOGALES, VERACRUZ  
2022 - 2025

ACTA NÚM. 43/2023 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

4 de 10

AGOSTO DE 2005). Durante el curso de la primera quincena de Septiembre, el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, discutirá dichos proyectos. (REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, G.O. 15 DE AGOSTO DE 2005).

**Artículo 107.** En el curso de la segunda quincena del mes de Septiembre de cada año, los ayuntamientos remitirán por triplicado al Congreso del Estado, el proyecto anual de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos. En caso de que aquel haga observaciones, las comunicará al Ayuntamiento, a más tardar el 30 de Octubre. Si no cumpliera con la remisión, el Congreso tendrá por presentados los proyectos del año anterior y podrán ajustarlos en la medida que estime necesario. Cuando el Proyecto Anual de Ley de Ingresos sea elaborado por un Ayuntamiento, cuyo ejercicio concluya en ese mismo año, las nuevas autoridades podrán enviar sus puntos de vista en los primeros quince días del mes de Enero. Aprobada la Ley de Ingresos, el Congreso conservará un ejemplar que publicará en la Gaceta Oficial del Estado y remitirá los otros dos al Ayuntamiento para que sea publicado en la tabla de avisos, archivándose un ejemplar. El presupuesto de egresos que haya sido aprobado por el Cabildo tendrá carácter definitivo, pero si resultaren modificaciones al proyecto de Ley de Ingresos, el Ayuntamiento revisará el presupuesto de egresos para ajustar las partidas, de acuerdo con las necesidades a cumplir con prioridad.

A mayor abundamiento, el procedimiento de la fijación de las remuneraciones de forma anual, es razonado e interpretado por el criterio de Jurisprudencia siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007. SUS ARTÍCULOS 20 Y 22 NO VIOLAN EL NUMERAL 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.<sup>3</sup>**

El precepto constitucional citado establece que la remuneración de los servidores públicos de las dependencias y entidades que ahí se precisan, será determinada **anual y equitativamente** en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las bases señaladas en el propio Artículo. Ahora, si se toma en cuenta que conforme al numeral 74, Fracción IV, de la Constitución Política de

<sup>3</sup> Registro digital: 2007344; Instancia: Segunda Sala; Décima Época; Materias(s): Constitucional Administrativa; Tesis: 2a./J. 94/2014 (10a.); Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 10, Septiembre de 2014, Tomo I, página 668; Tipo: Jurisprudencia.

Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 04 de Julio del año Dos Mil Veintitres

AV. JUÁREZ 244, COL. CENTRO / C.P. 94720

01(272) 72.7.09.60 / 72.7.27.04 / 72.7.34.16

h.ayuntamiento2022-2025@nogales.gob.mx / nogalesver2022.2025@gmail.com

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ 2022-2025  
REGIDURÍA PRIMERA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ 2022-2025  
REGIDURÍA SEGUNDA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ 2022-2025  
REGIDURÍA TERCERA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ 2022-2025  
PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ 2022-2025  
SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ 2022-2025  
CONTADORÍA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ 2022-2025  
SECRETARÍA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ 2022-2025  
TESORERÍA





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL NOGALES, VERACRUZ  
2022 - 2025

ACTA NÚM. 43/2023 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

5 de 10

los Estados Unidos Mexicanos, la aprobación del Presupuesto de Egresos en el ámbito federal corresponde en exclusiva a la Cámara de Diputados, resulta claro que los Artículos 20 y 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, no violan el Artículo 127 de la propia Norma Suprema, pues en ellos no se prevé que las dependencias y entidades citadas sean las que fijen las remuneraciones de los servidores públicos, bien sea en su incremento o disminución, ya que sólo se limitan a autorizar la expedición de los manuales de percepciones para instrumentar y planificar cómo ha de distribuirse la integración salarial en términos del proceso presupuestario.

Amparo directo en revisión 413/2014. Jesús Guillermo Santiago Hernández. 14 de Mayo de 2014. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Luis María Aguilar Morales; votó con salvedad José Fernando Franco González Salas. Ausente: Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretario: Enrique Sumuano Cancino.

Amparo directo en revisión 852/2014. Ma. de Lourdes Cisneros Noyola. 14 de Mayo de 2014. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Luis María Aguilar Morales; votó con salvedad José Fernando Franco González Salas. Ausente: Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretaria: Lourdes Margarita García Galicia.

Amparo directo en revisión 999/2014. Adriana Ramírez Nava. 28 de Mayo de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Sergio A. Valls Hernández, Alberto Pérez Dayán, Margarita Beatriz Luna Ramos y Luis María Aguilar Morales. Disidente: José Fernando Franco González Salas. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: Claudia Mendoza Polanco.

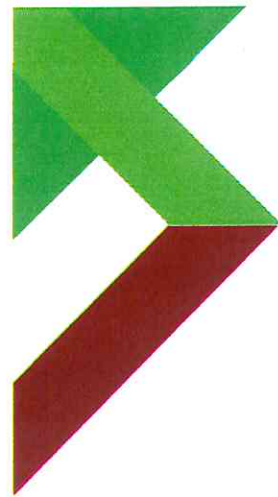
Amparo directo en revisión 1206/2014. Raymundo Islas Rivera. 4 de Junio de 2014. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Luis María Aguilar Morales; votó con salvedad José Fernando Franco González Salas. Ausente: Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretario: Jorge Jannu Lizárraga Delgado.

Amparo directo en revisión 1237/2014. María Adela Anumada Aquino. 11 de Junio de 2014. Cinco votos de los Ministros Sergio A.

Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 04 de Julio del año Dos Mil Veintitres.

AV. JUÁREZ 244, COL. CENTRO / C.P. 94720  
01(272) 72.7.09.60 / 72.7.27.04 / 72.7.34.16

h.ayuntamiento2022-2025@nogales.gob.mx / nogalesver2022.2025@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ 2022-2025  
REGIDURÍA PRIMERA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ 2022-2025  
REGIDURÍA SEGUNDA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ 2022-2025  
REGIDURÍA TERCERA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ 2022-2025  
PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ 2022-2025  
SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ 2022-2025  
CONTRALORIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ 2022-2025  
SECRETARIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ 2022 - 2025  
TESORERÍA





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL NOGALES, VERACRUZ  
2022 - 2025

ACTA NÚM. 43/2023 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

6 de 10

Valls Hernández, Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Luis María Aguilar Morales; votó con salvedad José Fernando Franco González Salas. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretario: Jorge Jannu Lizárraga Delgado.

Tesis de jurisprudencia 94/2014 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de veinte de Agosto de dos mil catorce.

Esta tesis se publicó el Viernes 05 de Septiembre de 2014, a las 09:30 horas, en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del Lunes 08 de Septiembre de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Ahora bien, es aplicable a robustecer la necesidad de fijar en forma anual, las remuneraciones de los servidores públicos municipales, el criterio orientador siguiente:

**TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, SI DEMANDAN EL PAGO DE DIFERENCIAS SALARIALES, CON BASE EN EL SALARIO TABULAR PUBLICADO EN EL PORTAL DE INTERNET DEL ÓRGANO O DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, ÉSTE TIENE PRIMACÍA RESPECTO DE LA REMUNERACIÓN ACORDADA EN SU CONTRATO DE TRABAJO.**

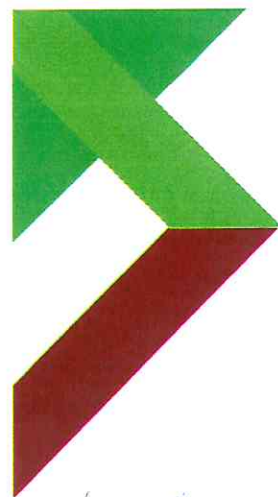
El Artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los servidores públicos de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los **Municipios**, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades; **además prevé que la referida remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes**, y en su fracción V, ordena que tanto las remuneraciones como sus tabuladores, serán públicos y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, lo que debe privilegiarse y tener primacía respecto de cualquier pacto, acuerdo o convención entre las partes de la relación laboral, por cuanto hace a la remuneración del trabajador, en virtud de que la referida disposición constitucional, subyace con efectos erga omnes en el sentido de que las

Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 04 de Julio del año Dos Mil Veintitrés.

AV. JUÁREZ 244, COL. CENTRO / C.P. 94720

01(272) 72.7.09.60 / 72.7.27.04 / 72.7.34.16

h.ayuntamiento2022-2025@nogales.gob.mx / nogalesver2022.2025@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ 2022-2025  
REGIDURÍA PRIMERA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ 2022-2025  
REGIDURÍA SEGUNDA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ 2022-2025  
REGIDURÍA TERCERA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ 2022-2025  
PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ 2022-2025  
SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ 2022-2025  
COMISIÓN DE FISCALÍA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ 2022-2025  
SECRETARÍA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ 2022-2025  
TESORERÍA





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL NOGALES, VERACRUZ  
2022 - 2025

ACTA NÚM. 43/2023 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

7 de 10

remuneraciones de los servidores públicos deben ser determinadas en los presupuestos de egresos correspondientes, cumpliendo con los requisitos de proporcionalidad y equidad, respecto a las responsabilidades de los propios funcionarios, y hacerse públicas, otorgando así seguridad jurídica en torno a dicha condición de trabajo, no sólo para las partes del vínculo obrero-patronal, sino para la sociedad en general, en su vertiente de derecho a la información pública; de manera que el tabulador puede, incluso, resultar favorable para cualquiera de las partes en un juicio en el que se cuestione la remuneración pactada o efectivamente recibida, por no ajustarse a él. En ese sentido, si en un procedimiento laboral el trabajador reclama el pago de diferencias salariales, aduciendo que recibía un sueldo menor al que le corresponde conforme al tabulador oficial publicado, con independencia del contrato de trabajo que en su defensa invoque el ente patronal, el tribunal del conocimiento debe resolver con base en dicho tabulador, acudiendo a su consulta en el portal de internet respectivo.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO.

Amparo directo 920/2014. Fabián Héctor Serrano Pérez. 11 de Mayo de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Aquiles Cuauhtémoc Miranda Juárez, Secretario de Tribunal autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Iwan Alberto Mendoza Calderón.

Esta tesis se publicó el Viernes 25 de Septiembre de 2015, a las 10:30 horas, en el Semanario Judicial de la Federación.

En las relatadas condiciones, y, en necesaria aplicación a los preceptos constitucionales y legales, las modificaciones económicas a las C.G.T., derivadas de su revisión, se introducirán al proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Nogales, Veracruz; de la anualidad Dos Mil Veinticuatro, y, en consecuencia, entrarán en vigor a partir del Uno de Enero del año Dos Mil Veinticuatro.

Cabe precisar que para el efecto de la revisión de las citadas condiciones, se reformaron los Artículos de las Condiciones Generales de Trabajo, y que se somete a la aprobación de este Pleno, quedando de la forma siguiente:

1. Pago de **Canasta Básica**: se aumenta en \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS, 00/100, M.N.); quedando de la forma siguiente:

**ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.- EL AYUNTAMIENTO** cubrirá el pago de \$2,100.00 (DOS MIL CIEN PESOS, 00/100, M.N.) de los Gastos de Canasta Básica.

Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 04 de Julio del año Dos Mil Veintitres.

AV. JUÁREZ 244, COL. CENTRO / C.P. 94720

01(272) 72.7.09.60 / 72.7.27.04 / 72.7.34.16

h.ayuntamiento2022-2025@nogales.gob.mx / nogalesver2022.2025@gmail.com

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ 2022-2025  
REGIDURÍA PRIMERA  
REGIDURÍA SEGUNDA  
REGIDURÍA TERCERA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ 2022-2025  
PRESIDENCIA  
SINDICATURA  
CONTABILIDAD  
SECRETARÍA  
TESORERÍA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL NOGALES, VERACRUZ  
2022 - 2025

ACTA NÚM. 43/2023 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

8 de 10

2. Incremento a la cantidad base por concepto de **Retiro Voluntario**: para pasar de \$64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100, M.N.) a \$66,000.00 (SESENTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100, M.N.), quedando de la siguiente manera:-----

**ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.- EL AYUNTAMIENTO** concederá a los trabajadores del **SINDICATO** comprendidos en la lista anexa, que al **cumplir 15 años o más de Antigüedad** que se retiren del trabajo, la cantidad de **\$66,000.00 (SESENTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100, M.N.)**, cuando el retiro obedezca al **retiro voluntario**, por **Jubilación, Pensión**, o por haber sido **declarado Inválidos** por el Instituto Mexicano del Seguro Social, la misma suma citada o en su parte proporcional al tener menos antigüedad.-----

3. Pago de **Lentes y Armazón**: se aumenta en \$250.00, (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, 00/100, M.N.), quedando de la forma siguiente:-----

**ARTÍCULO CUARENTA Y UNO.- EL AYUNTAMIENTO** cubrirá el pago de **\$1,750.00 (UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS, 00/100, M.N.)** de los **Lentes y Armazón** que llegarán a requerir los trabajadores de base y para ello, los mismos deberán presentar la Factura correspondiente.-----

4. Pago de **Canasta Navideña**: quedando de la forma siguiente:-----

**ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS.- EL AYUNTAMIENTO** entregará a cada uno de los empleados del **SINDICATO**, el 15 de Diciembre de cada año, una **Canasta Navideña** por la cantidad de **\$2,000.00 (DOS MIL PESOS, 00/100, M.N.)**.-----

5. Pago de **Apoyo para que Viaje el Comité Ejecutivo a la Ciudad de Xalapa, Veracruz**: se aumenta en \$200.00, (DOSCIENTOS PESOS, 00/100, M.N.), quedando de la forma siguiente:-----

**ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE.- EL AYUNTAMIENTO** cubrirá el pago de **\$1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS PESOS, 00/100, M.N.)** Para viajar a la **Ciudad de Xalapa, Veracruz**, en los trámites que correspondan al Comité Ejecutivo del Sindicato del H. Ayuntamiento de Nogales, Veracruz.-----

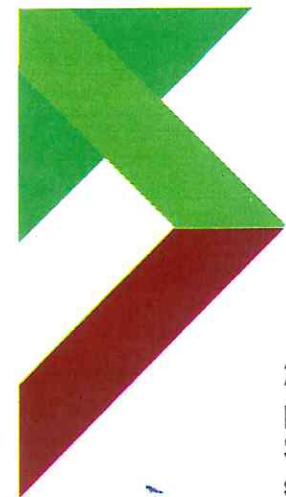
6. Pago de **Apoyo para Gastos Funerarios**: se aumenta en \$1,000.00, (MIL PESOS, 00/100, M.N.), para pago de Ataúd, quedando de la forma siguiente:-----

Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 04 de Julio del año Dos Mil Veintitrés.

AV. JUÁREZ 244, COL. CENTRO / C.P. 94720

01(272) 72.7.09.60 / 72.7.27.04 / 72.7.34.16

h.ayuntamiento2022-2025@nogales.gob.mx / nogalesver2022.2025@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ 2022-2025  
REGIDURÍA PRIMERA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ 2022-2025  
REGIDURÍA SEGUNDA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ 2022-2025  
REGIDURÍA TERCERA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ 2022-2025  
PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ 2022-2025  
SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ 2022-2025  
CONTRALORIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ 2022-2025  
SECRETARIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ 2022-2025  
TESORERÍA







H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL NOGALES, VERACRUZ  
2022 - 2025

ACTA NÚM. 43/2023 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO  
9 de 10

**ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES.- EL AYUNTAMIENTO** cubrirá el pago de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS, 00/100, M.N.) para Gastos Funerarios y \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS, 00/100, M.N.) para Compra de Ataúd.

Bajo estas circunstancias, se somete a los integrantes de este Pleno, el contenido de los Artículos con los que se modifican las Condiciones Generales de Trabajo.

A continuación, el Presidente instruye al Secretario para que someta a votación su propuesta, quien procede y resulta **APROBADA POR UNANIMIDAD**, la propuesta de punto de acuerdo realizado por el C. Presidente Municipal. En consecuencia, se instruye a que se anexe como apéndice "A", los contenidos del Proyecto quedarán registrados ante el H. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz; las Condiciones Generales de Trabajo.

---4.- **Cierre del Acta.** No habiendo otro asunto que tratar, siendo las Doce horas con Veinte minutos del mismo día de su inicio, se da por terminada la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, en el Municipio de Nogales, Veracruz, de Ignacio de la Llave; firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, para la debida constancia, ante la fe del Secretario del Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ 2022 - 2025  
SECRETARÍA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ 2022-2025  
REGIDURÍA TERCERA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ 2022-2025  
**C. Ernesto Torres Navarro.**  
Presidente Municipal Constitucional.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ 2022-2025  
**C. Silvia Castillo Rivas.**  
Síndica Municipal.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ 2022-2025  
**C. Yeudel Luna Espinoza.**  
Regidora Primera (PVEM).

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ 2022-2025  
**C. Feliciano Romero Martínez.**  
Regidor Segundo (MORENA).

Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 04 de Julio del año Dos Mil Veintitrés.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ 2022-2025  
TESORERÍA



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL NOGALES, VERACRUZ  
2022 - 2025**

**ACTA NÚM. 43/2023 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO  
10 de 10**



**C. Eloy Enríquez Merino.**  
Regidor Tercero (PAN).



**C. Sergio Villanueva García.**  
Secretario del H. Ayuntamiento.



**C. José Marcelo Aguilar López.**  
Tesorero Municipal



**C. Miriam Rojas González.**  
Titular Órgano Interno de Control.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE NOGALES, VERACRUZ.  
2022-2025  
PRESIDENCIA**



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE NOGALES, VERACRUZ  
2022-2025  
REGIDURÍA PRIMERA**



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE NOGALES, VERACRUZ  
2022-2025  
SINDICATURA**

Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 04 de Julio del año Dos Mil Veintitrés.